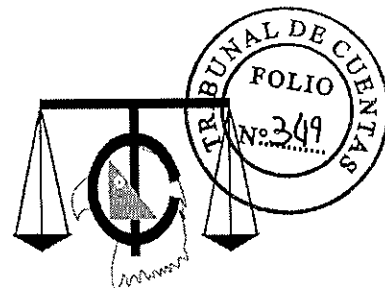




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 156 /2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 85/2007 Letra: T.C.P.

Ushuaia, 2 de julio de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO:

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/PICONE, JOSE ALBERTO (PRESIDENTE AUTO SPORT S.A.) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"*, a fin de emitir el dictamen jurídico pertinente.

I.- ANTECEDENTES

En el marco del expediente del corresponde se dictó Resolución Plenaria N.º 308/2017 en la que se resolvió: *"(...) ARTÍCULO 1º.- Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, que en un plazo de veinte (20) días, informe las medidas adoptadas en el caso remita la documentación que acredite la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el artículo 4º inciso h) de Ley provincial N.º 50.*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 3°.- *Notificar, en el organismo, al señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la abogada interviniente a los fines de su seguimiento, con remisión de las actuaciones del Visto (...).*

Luego, mediante el Decreto provincial N.º 1585/2020 del 5 de noviembre de 2020, se determinó: “(...) **ARTÍCULO 1.-** *Encomendar las gestiones de administración del ‘Fondo Residual Ley provincial N.º 478’, al señor Ministro de Finanzas Públicas, en el marco de lo dispuesto por las Leyes provinciales N.º 478, N.º 486 y N.º 551, quien contará con amplias facultades para gestionar todo asunto pertinente al cumplimiento del objeto y funciones otorgadas al Fondo Residual. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos (...).*”

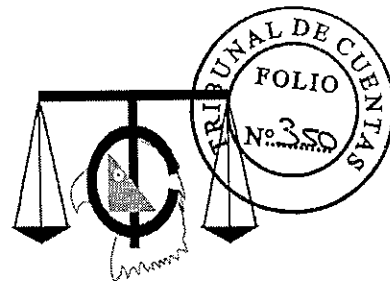
Como consecuencia del seguimiento encomendado a la Secretaría Legal de este Organismo de Control, por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 308/2017 se remitieron las Notas N.º 918/2020 Letra: T.C.P.-S.L. del 21 de julio de 2020 y N.º 36/2021 Letra: T.C.P.-S.L. del 3 de febrero de 2021 formulándose requerimientos al señor Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ, otorgándole en ambos casos un plazo de diez (10) días para su cumplimiento.

El Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ, no dio cumplimiento a los requerimientos indicados en las Notas expuestas en el párrafo precedente, como así tampoco, solicitó prórroga para efectuarlos.

Por ese motivo, el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO, emite el Informe Legal N.º 64/2021 Letra: TCP-SL, sugiriendo: “(...) *Intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia, a contestar la misiva obrante a*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"
fojas 323 y reiterada a fs. 327, de fecha 21 de julio de 2020 y 3 de febrero de 2021, respectivamente; dado que pese al tiempo transcurrido no ha cumplido lo requerido ni ha solicitado prórroga para hacerlo.

Lo manifestado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.° 50, reglamentado por el Decreto provincial N.° 1917/99 (...)".

Por consiguiente se dicta Resolución Plenaria N.° 71/2021, en la que se resolvió: "(...) ARTÍCULO 1°.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ, a que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado de la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N.° 918/2020 Letra: T.C.P.-S.L. y N.° 36/2021 Letra: T.C.P.-S.L, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99 (...)"

El Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego fue notificado de la citada Resolución Plenaria, el 7 de abril de 2021.

Cumplido el plazo dispuesto por la Resolución Plenaria N.° 71/2021, y ante la falta de respuesta del Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, la Dra. Florencia ALBORNOZ, abogada designada en aquel momento para el seguimiento de las presentes actuaciones, elabora la Nota Interna N.° 917/2021 Letra: T.C.P.-C.A dirigida al Secretario Legal a/c, en la que esgrime: "(...) habiendo operado el vencimiento del plazo otorgado para dar

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

cumplimiento a lo solicitado, no se ha cursado respuesta alguna ni solicitud de prórroga al respecto.

En consecuencia giro las presentes actuaciones, considerando pertinente poner en conocimiento al Cuerpo Plenario de Miembros para que, de considerarlo pertinente, evalúe la procedencia de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 4, inciso h) de la Ley provincial N.º 50 (...).

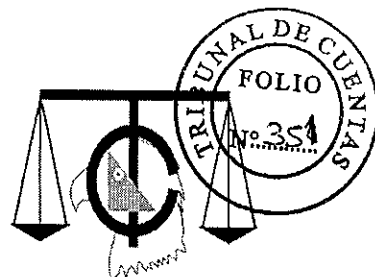
Ante esa razón el 12 de mayo de 2021, el Secretario Legal emite Nota Interna N.º 941/2021 Letra: T.C.P.-S.L. en la que “(...) estima pertinente volver a intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia a fin de que de efectivo cumplimiento a los requerimientos solicitados mediante las Notas Externas Nros. 918/2020 y 36/2021 Letra: T.C.P.-S.L. (...).

Por ello, el Cuerpo Plenario de Miembros dicta Resolución Plenaria N.º 129/2021, en la que resuelve: “(...) ARTÍCULO 1º.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ a que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado de la presente, dé debida respuesta a lo solicitado mediante Resolución Plenaria N.º 71/2021; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, a la Secretaría Legal de este Organismo, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento (...).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

De la Resolución Plenaria mencionada fue notificado el Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, el 10 de junio de 2021.

Además de ello y considerando lo decidido en el artículo 2 de la Resolución Plenaria N.º 129/2021 de este Tribunal, el 10 de junio de 2021 se notificó a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Fondo Residual (Ley Prov. N.º 478), Señor Federico SCIURANO; Señor Damian A. LÖFFLER; Señora María Victoria VUOTO; Señor Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE y Señor Federico R. BILOTA IVANDIC.

De igual forma, el Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego no dio cumplimiento a los requerimientos esgrimidos en la Resolución Plenaria N.º 129/2021, ni tampoco solicitó prórroga para efectuarlos.

II.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Es así que, atento a los antecedentes expuestos, interpreto que existiría un claro incumplimiento de las medidas ordenadas por este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las Resoluciones Plenarias Nros. 308/2017; 71/2021 y 129/2021.

Por esa razón, entiendo que correspondería que las presentes actuaciones sean elevadas al Cuerpo Plenario de Miembros, a fin de analizar la correspondencia de aplicar sanciones, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 4º inciso h) de la ley provincial N.º 50, el cual reza:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

“(...) Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%), del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4º, incisos c) y f), Artículos 33º, 34º, 40º y 44º, sin perjuicios de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el limite de hasta veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario (...)”.

En función de lo expuesto, giro las presentes actuaciones, considerando oportuno poner en conocimiento al Cuerpo Plenario de Miembros, a fin que, de creerlo pertinente, evalúe la procedencia de aplicar las sanciones correspondientes.

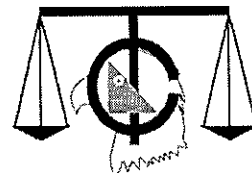
Se elevan las presentes para la continuidad del trámite.

Gonzalo Nicolás SUAREZ
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Gonzalo Nicolás Suárez, is written over the printed name and title.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N° 1430 /2021.

Letra: T.C.P.-S.L.

Cde.: Expte. N° 85/2007, Letra: T.C.P

Ushuaia, 08 de julio de 2021.

**AL VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto los términos del Informe Legal N.º 156/2021, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Gonzalo Nicolás Suárez, por lo que elevo a Usted las actuaciones para su análisis, propiciando su tratamiento en los términos vertidos por el Cuerpo Plenario de Miembros.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

